



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 102, fecha: lunes, 29 de Mayo de 2023

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SIEMBRA DE 192 HA EN TERRENOS DE DPH DEL EMBALSE DE BUENDÍA EN T.M. DE SACEDÓN (GUADALAJARA). CAMPAÑA 2023/2024. EXPEDIENTE PYT-0012/2023

BOP-GU-2023 - 1887

DIPUTACION PROVINCIAL GUADALAJARA

ACTUALIZACION DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO NO PERIODICO AYUNTAMIENTO DEL ORDIAL Y ESCARICHE

BOP-GU-2023 - 1888

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REVOCACION DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO Y DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO PUEBLA DE VALLES

BOP-GU-2023 - 1889

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REVOCACION DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO MAJAE LRAYO -

BOP-GU-2023 - 1890

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 1891

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES JUVENILES PARA LA LUDOTECA DE VERANO

BOP-GU-2023 - 1892

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BAREMACIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO.

BOP-GU-2023 - 1893

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BAREMACIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

BOP-GU-2023 - 1894

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

BOP-GU-2023 - 1895

MANCOMUNIDAD BRIHUEGA-ALAMINOS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2023 - 1896



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SIEMBRA DE 192 HA EN TERRENOS DE DPH DEL EMBALSE DE BUENDÍA EN T.M. DE SACEDÓN (GUADALAJARA). CAMPAÑA 2023/2024. EXPEDIENTE PYT-0012/2023

1887

Se hace público que se ha recibido en este Organismo la siguiente petición de autorización:

- Solicitante: ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE SACEDÓN
- Clase: Siembra en zona de dominio público hidráulico del embalse de Buendía
- Superficie: 192 ha
- Situación: T.M. de Sacedón (Guadalajara)
- Campaña: 2023/2024
- Expediente: PYT-0012/2023

Los interesados y posibles afectados podrán formular alegaciones y, en su caso, presentar peticiones en competencia, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá examinar el expediente de referencia solicitando previamente la vista del mismo en informacion@chtajo.es, indicando la referencia PYT-0012/2023 en el asunto.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Madrid, a 12 de mayo de 2023. El Comisario de Aguas - Javier Díaz-Regañón
Jiménez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL GUADALAJARA

ACTUALIZACION DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO NO PERIODICO AYUNTAMIENTO DEL ORDIAL Y ESCARICHE

1888

De conformidad con el informe suscrito por la Vicetesorera Jefe del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 19 de mayo de 2023, acordó por 25 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe lo que se publica para su general conocimiento:

PRIMERO. - Aceptar la delegación de competencias acordada por el pleno del Ayuntamiento de ESCARICHE con fecha de 28 de marzo de 2023 y por el pleno del Ayuntamiento del ORDIAL con fecha 21 de marzo de 2023 en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico de los municipios de ESCARICHE y el ORDIAL, con la extensión, características y contenido que se indican a continuación:

Entidad local delegante	Tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico que han sido delegados							
Se delegan las facultades expresadas, cuya titularidad corresponde a las respectivas Entidades Locales, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara	I.C.I.O.	I.I.V.T.N.U.	Tasas por licencia de obras, urbanísticas y 1ª ocupación	Tasa por apertura de establecimientos	Ejecución de sentencias	Ejecuciones subsidiarias	Multas, cuotas y sanciones	Otros ingresos de derecho público
	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva
ESCARICHE (111)	PLENO 28/03/2023	PLENO 28/03/2023	PLENO 28/03/2023	PLENO 28/03/2023	PLENO 28/03/2023	PLENO 28/03/2023	PLENO 28/03/2023	PLENO 28/03/2023
EL ORDIAL (203)	PLENO 21/03/2023	PLENO 21/03/2023	PLENO 21/03/2023	PLENO 21/03/2023	PLENO 21/03/2023	PLENO 21/03/2023	PLENO 21/03/2023	PLENO 21/03/2023

SEGUNDO.- Facultar al presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara para la firma del modelo de delegación al que se han adherido los Ayuntamientos de las referidas entidades locales, de desarrollo de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico



TERCERO. - La delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL

En Guadalajara a 25 de mayo de 2023 La Diputada Delegada de Economía y Hacienda M^a Susana Alcalde Adeva



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REVOCACION DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO Y DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO PUEBLA DE VALLES

1889

PRIMERO.- El sistema de delegación de competencias en materia de tributos locales y otros ingresos de derecho público se encuentra nítidamente definido en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente dispone “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente ley les atribuye. Asimismo, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público que les correspondan”. Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo establece lo siguiente: “el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”

SEGUNDO.- Con efectos de 1 de enero de 1999 el Ayuntamiento de Puebla de Valles tiene delegadas, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, las facultades de gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), así como la gestión recaudatoria de sus tasas y sus precios públicos de vencimiento periódico y las contribuciones especiales.

TERCERO.- Mediante certificado expedido con fecha de 28 de marzo de 2023, que cursa con registro de entrada de 28 de marzo de 2023, la Secretaria Interventora de Puebla de Valles comunica a la Diputación Provincial de Guadalajara que el Ayuntamiento de Puebla de Valles ha acordado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, la renuncia de la delegación de competencias de gestión y recaudación de los tributos y tasas en la Diputación Provincial de Guadalajara, con efectos desde el 1 de octubre de 2023.



CUARTO.- Por lo que respecta al régimen de delegación de competencias en materia de tributos de vencimiento periódico establecido por la Diputación Provincial de Guadalajara, recogido en los respectivos acuerdos de aceptación de la misma, se dispone, por lo que aquí interesa, literalmente lo siguiente:

“La delegación de competencias se establece por un periodo mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada de año en año, si no hubiere denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe de la Vicetesorera Jefa del Servicio Provincial de Recaudación, en uso de las facultades conferidas por delegación del Sr Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante resolución número 1763, de 19 de julio de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación

RESUELVO

Uno.- Aceptar, con efectos de uno de octubre de dos mil veintitrés, la revocación de la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y/o recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de las tasas y precios públicos de vencimiento periódico y de las contribuciones especiales realizada por el Ayuntamiento de Puebla de Valles.

Dos.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre.

Tres.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Puebla de Valles con expresión de los recursos procedentes

En Guadalajara a 13 de abril de 2023 La Diputada delegada de Economía y Hacienda D^ª Maria Susana Alcalde Adeva



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REVOCACION DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO MAJAE LRAYO -

1890

PRIMERO.- El sistema de delegación de competencias en materia de tributos locales y otros ingresos de derecho público se encuentra nítidamente definido en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente dispone “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente ley les atribuye. Asimismo, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público que les correspondan”. Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo establece lo siguiente: “el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”

SEGUNDO.- Con efectos de 1 de enero de 1999 el Ayuntamiento de Majaelrayo tiene delegadas, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, las facultades de gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), así como la gestión recaudatoria de sus tasas y sus precios públicos de vencimiento periódico y las contribuciones especiales.

TERCERO.- Mediante certificado expedido con fecha de 19 de mayo de 2023, que cursa con registro de entrada de 19 de mayo de 2023, la Secretaria Interventora de Majaelrayo comunica a la Diputación Provincial de Guadalajara que el Ayuntamiento de Majaelrayo ha acordado en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, la renuncia de la delegación de competencias de gestión y recaudación de los tributos y tasas en la Diputación Provincial de Guadalajara, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

CUARTO.- Por lo que respecta al régimen de delegación de competencias en materia de tributos de vencimiento periódico establecido por la Diputación



Provincial de Guadalajara, recogido en los respectivos acuerdos de aceptación de la misma, se dispone, por lo que aquí interesa, literalmente lo siguiente:

“La delegación de competencias se establece por un periodo mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada de año en año, si no hubiere denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe de la Vicetesorera Jefa del Servicio Provincial de Recaudación, en uso de las facultades conferidas por delegación del Sr Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante resolución número 1763, de 19 de julio de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación

RESUELVO

Uno.- Aceptar, con efectos de uno de enero de dos mil veinticuatro, la revocación de la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y/o recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de las tasas y precios públicos de vencimiento periódico y de las contribuciones especiales realizada por el Ayuntamiento de Majaelayo.

Dos.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre.

Tres.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Majaelayo con expresión de los recursos procedentes

En Guadalajara a 25 de mayo de 2023 La Diputada Delegada de Economía y Hacienda. D^ª Maria Susana Alcalde Adeva



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

1891

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesta al Público, en la Intervención General, la Cuenta General del ejercicio 2022 de la Diputación Provincial de Guadalajara, a la que se unen como anexos, la Cuenta General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara y la Cuenta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, para su examen y formulación por escrito de las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- d. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara, a 25 de mayo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES JUVENILES PARA LA LUDOTECA DE VERANO

1892

Primera. - Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases la selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Actividades Juveniles para la Ludoteca de Verano de Cifuentes, mediante proceso de concurso, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para los meses de julio y agosto, en los días acordados por la Corporación, y conforme a los siguientes términos:

- Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado.
- Retribución mensual: Según convenio.
- Jornada de trabajo: 30 horas semanales.

Características:

La Bolsa de Trabajo referida está adscrita a la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas...
- Realizar memoria evaluativa de la Ludoteca de Verano.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía del área correspondiente.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19. Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015,



de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá durante el mes de julio y agosto de 2021, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo. (art.11 Estatuto Básico del Empleado Público)

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, en horario de mañana, de 9:00 a 15:00 horas. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable comprensivo de lunes a viernes con carácter general.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero/a residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer el Título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o Monitor/a de Actividades Juveniles que habiliten para realizar actividades socio-culturales para la juventud en el tiempo libre.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice la presentación de instancia, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias



1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica: comunicacion@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2. En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base Séptima 2º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

El cómputo de plazos lo marcará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede del Tribunal de Selección que será la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios municipal.



Sexta. - Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, designados/as por el Ayuntamiento, así como sus respectivos/as suplentes.

La abstención y recusación de los/as miembros de dicho Tribunal se podrá realizar de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de una única fase, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

1. CONCURSO DE MÉRITOS. Máximo 10 puntos

El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes.

Méritos computables:

A) Titulación y formación (Máximo 2 puntos):

A.1. Titulación (máximo 1 punto)

Por cada diplomatura en magisterio: 1 puntos.

A.2. Otra formación (máximo 1 punto)

Los cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con la



actividad a desarrollar de los que los/as interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a diez horas conforme al siguiente computo:

De 10 a 19 horas: 0,01 puntos.

De 20 a 50 horas: 0,02 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,1 puntos.

De 101 a 250 horas: 0,2 puntos.

Más de 251 horas: 0,3 punto.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

B) Experiencia profesional: (máximo 8 puntos)

B.1. Por trabajo de monitor/a en proyectos de escuela/ludoteca verano impartidos en entidades públicas: (máximo 4 puntos)

Se valorará 0'3 puntos por mes trabajado

B.2. Por trabajo de monitor/a relacionado con la actividad y la infancia en entidades públicas: (máximo 2 puntos)

Se valorará 0'1 puntos por mes trabajado.

B.3. Por prácticas relacionadas con la actividad y la infancia en entidades privadas: (máximo 2 puntos)

Se valorará 0,1 puntos por mes trabajado

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.



Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea Monitor/a Coordinador/a o Maestro/a Escuela Verano/Ludoteca, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público. En caso de persistir el empate, el Tribunal de Selección resolverá por medio de sorteo.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, sólo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones Públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

Octava. - Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de candidatos/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los/as aspirantes llamados/as de la bolsa de Trabajo aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de Trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o Bolsa de Trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

Décima. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

Undécima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D/D^a. con DNI n.º
domicilio a efectos de notificación en EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso-oposición de Monitor/a Actividades Juveniles para la Ludoteca de Verano de Cifuentes 2021, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín,



deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de monitor/a de la Ludoteca de Verano de Cifuentes para la temporada de verano de 2021

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2023

El/la Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES (GUADALAJARA)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre/ Actividades Juveniles

B. OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-

En Cifuentes a 25 de mayo de 2023, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BAREMACIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO.

1893

ANUNCIO DEL RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Constituido el Tribunal Calificador y una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el proceso selectivo de la siguiente plaza:

Denominación de la plaza	MONITOR DEPORTIVO
Sistema de selección	Concurso
Régimen laboral (estabilización)	Personal laboral Fijo

La relación de aspirantes según la puntuación obtenida en la valoración es la siguiente:

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 60 PTOS)					TOTAL PROF.	MÉRITOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 40 PTOS)				TOTAL PUNTUACIÓN
			Funcionario interino o p. temporal (0,35 pto por 30 días) en Ayto. Fontanar en esta plaza	Funcionario interino o p. temporal (0,20 pto por 30 días) en otras AA-PP	Trabajo en empresa privada (0,15 pto por 30 días)	Funcionario interino o personal laboral temporal (0,10 pto por 30 días) en Ayto. Fontanar en plazas diferentes pero relacionadas	Aux. Monitor/deportivo en empresa privada 0,05 pto por 30 días.		Cursos de formación con la nutrición y/o hábitos saludables 8 pto	Curso DESA 18 pto	Cursos formación relacionados con cardiobox, culturismo, aerobio (5 pto cada uno).	TOTAL FORM	
2023-E-RC-164	16/01/2023	LUIS MIGUEL MECO NOTARIO	67,55 PTOS	0	0	0	10	60 pto MÁXIMO	8	18	20	40 pto max.	100 PTOS
2023-E-RE-61	19/01/2023	JAIME LÓPEZ JABONERO	0	0	0	0,30	0	0,40	0	0	0	0	0,30
2023-E-RE-148	08/02/2023	IVAN PASTOR MAYOR	0	0	0,3	0	0	0	8	0	10	18	18,3
2023-E-RC-259 Y 2023-E-RC-260	23/01/2023 ambas	RAUL DELGADO MARIN	0	12,60	0,15	3,10	0	15,85	8	18	20	40 pto MÁXIMO	55,85 PTOS
2023-E-RC-459	06/02/2023	JAIME GARRIDO HUETE	0	0	1,35	0	0	1,35	0	18	30	40 pto max.	41,35
2023-E-RC-287	24/01/2023	IVAN GALLARDO DE LA FUENTE	0	0	0	0	0	0	8	0	5	13 pto	13

	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
1	LUIS MIGUEL MECO NOTARIO	100
2	RAUL DELGADO MARIN	55,85
3	JAIME GARRIDO HUETE	41,35
4	IVAN PASTOR MAYOR	18,3
5	IVAN GALLARDO DE LA FUENTE	13
6	JAIME LÓPEZ JABONERO	0,30

Conforme a lo previsto en base octava de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara n.º 246 de fecha 29 de diciembre de 2022, se concede el plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que se puedan formular reclamaciones a la valoración,



que computarán desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Fontanar, a 25 de mayo de 2023: Fdo: La Secretaria del Tribunal: D^a Alma M.^a
Centeno Calderón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BAREMACIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

1894

ANUNCIO DEL RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Constituido el Tribunal Calificador y una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el proceso selectivo de la siguiente plaza:

Denominación de la plaza	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
Sistema de selección	Concurso
Régimen laboral (estabilización)	Personal laboral Fijo

La relación de aspirantes según la puntuación obtenida en la valoración es la siguiente:

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	NOMBRE APELLIDOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 60 PTOS)					MÉRITOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 40 PTOS)							TOTAL PUNTUACIÓN
			Funcionario interino o p. temporal (0,30 ptos por 30 días) en Ayto. Fontanar en esta plaza	Funcionario interino o p. temporal (0,28 ptos por 30 días) en otras AA-PP	Trabajo en empresa privada (0,27 ptos por 30 días)	Funcionario interino o personal laboral temporal (0,26 ptos por 30 días) en cualquier A.P como aux. clínica, aux.enfermería, gerocultor	Aux. clínica, aux.enfermería, gerocultor en empresa privada 0,25 ptos por 30 días.	TOTAL PROF.	Carnet manipulador alto riesgo 15 ptos	Curso DESA 2 ptos	P.R.L 2 ptos	Carnet B: 2 ptos	Cursos formación: atención personas dependientes, envejecimiento sano, atención personas Alzheimer, demencias y/o deterioro cognitivo: 12 ptos por cada uno.	TOTAL FORMACIÓN	
140+141	07/02/2023	E. Sainz García	0	0,56	0	0	0	0	15	0	0	2	0	17	17,56
511	09/02/2023	G. Sallán Chamorro	0	0	0	0	4,75	4,75	0	0	2	0	2	6,75	6,75
509	09/02/2023	P. Prada Ayasts	0	0	0	0	0	0	15	0	2	2	0	19	19
479	07/02/2023	Clara a. Paz Luna	0	19,88	0	0	0	19,88	0	0	0	2	0	21,88	21,88
454+457	06/02/2023	A. Visil Saldaña	0	0	0	0	2,5	2,5	0	0	2	0	12	14	16,50
410	02/2023	M. García Molina	0	0	0	9,88	1	10,88	0	2	2	0	12	16	26,88
367+390	31/01/2023	M. Carmen de Arribas Sánchez	0	0	0	5,72	0	5,72	0	2	0	0	36	38	43,72
315	26/01/2023	M. Maroto Martín	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
313	26/01/2023	E. Arroyo Asenjo	14,10	1,68	1,89	0	0	17,67	0	0	0	2	12	14	31,67
304	25/01/2023	Y. Collazos Guampe	0	0	0	27,82	0,25	28,07	0	2	0	0	12	14	42,07
192	17/01/2023	M. Rosario Marso	0,30	0	0	0,26	8	8,56	0	0	0	0	0	8,56	8,56
189	17/01/2023	E. Sanabria Soto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	12
187	17/01/2023	R. Martínez González	1,20	0	0	0	14	15,20	15	2	2	2	24	40 max	55,20

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	R. Martínez González		55,20
2	M. Carmen de Arribas Sánchez		43,72
3	Y. Collazos		42,07
4	E. Arroyo Asenjo		31,67
5	M. García Molina		26,88
6	C. A. Paz Luna		21,88
7	P. Prada Ayasts		19
8	E. Sainz García		17,56



9	A. Visil Saldaña		16,50
10	E. Sanabria Soto		12
11	M. Rosario Manso		8,56
12	G. Sallán Chamorro		6,75
13	M. Maroto Martín		0

Conforme a lo previsto en base octava de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara n.º 246 de fecha 29 de diciembre de 2022, se concede el plazo

de TRES DÍAS HÁBILES para que se puedan formular reclamaciones a la valoración, que computarán desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Fontanar, a 25 de mayo de 2023: Fdo: La Secretaria del Tribunal, D^a Alma M.^a
Centeno Calderón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

1895

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

Código BNDS: 625128

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

1. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y por sus Bases generales de las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva (BOP n.º 32 de 14 de marzo de 2016).

2.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de acciones que incorporen la promoción de la infancia, adolescencia y la juventud (socio educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, de participación...) y estrategias para trabajar de manera transversal la promoción de igualdad de oportunidades y el enfoque de género.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Convocatoria dirigida a asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud (individual o en colaboración con otras), entidades que entre sus estatutos figure la promoción de la infancia y adolescencia, inscritas en registro municipal de asociaciones en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Las entidades tienen que tener delegación abierta en



Guadalajara, no lucro, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- c. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- d. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, estar al corriente de obligaciones tributarias y haber justificado en plazo las ayudas recibidas anteriormente por el Ayuntamiento de Guadalajara.

4.- CUANTÍA.

El importe destinado a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Juveniles del Ayuntamiento de Guadalajara asciende a 10.000 €. Queda consignado en la aplicación presupuestaria 334.1.480.00.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

La presentación de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que persigan fines equivalentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea, sin que, en ningún caso, la cuantía agregada de todas las ayudas obtenidas por este concepto, cualquiera que sea su origen, pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cuantía total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes conforme a los siguientes criterios. De este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto y el importe de la subvención para cada entidad solicitante, sin que se establezca un límite máximo de cuantía.

Solo podrá presentarse un proyecto por entidad. Si la subvención aprobada es inferior a la solicitada se podrá solicitar una re-formulación de proyectos.

Criterios de selección:

- Perspectiva de género (hasta 1 punto)
 - Se incluyen objetivos específicos dirigidos a la promoción de la igualdad



- de oportunidades entre mujeres y hombres (hasta 0,5 puntos).
- Se hace un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto (hasta 0,5 puntos)
- Entidades solicitantes (hasta 2 puntos).
 - Experiencia en el desarrollo de actividades (hasta 0.5 puntos).
 - Formar parte del consejo sectorial de infancia y adolescencia o juvenil o haberlo solicitado. (hasta 0,50 puntos)
 - Capacidad de la entidad para el desarrollo del proyecto (hasta 1 punto)
- Proyecto: (hasta 7 puntos) (mínimo 3.5)
 - Formulación del proyecto (hasta 1.5 puntos) :
 - se realiza una adecuada identificación de las necesidades del grupo de población con el que se pretende intervenir (hasta 0.5 puntos).
 - los objetivos planteados son coherentes con las necesidades identificadas. (hasta 0.5 puntos).
 - los objetivos están relacionados con alguna de las metas de la agenda 2030 de desarrollo sostenible (hasta 0.5 puntos)
 - Se definen adecuadamente las actividades que se pretenden ejecutar y resultan coherentes para la consecución de los objetivos planteados. (hasta 1 punto).
 - Los indicadores formulados permiten evaluar la consecución de los objetivos. (hasta 1 punto)
 - Coherencia de las cuantías presupuestadas en relación con las actividades propuestas (hasta 0.5 punto).
 - Innovación metodológica (hasta 0.5 puntos).
 - Personas destinatarias. (hasta 1 punto)
 - Se detalla cuantitativamente la población diana agrupándola por edad y sexo. (hasta 0.75 puntos)
 - Descripción precisa de las personas beneficiarias directas e indirectas (hasta 0.75 puntos)

Quedarán excluidos aquellos proyectos que atenten derechos fundamentales, sean objeto de subvención de otro servicio, mantenimiento de programas para los que estén suscritos convenios con el Ayuntamiento, asociaciones deportivas, aquellos que no estén dirigidos a colectivo infantil, adolescente o juvenil, aquellos destinados a la compra de material, actividades partidistas o religiosas de régimen interno.

Al iniciar el procedimiento se podrán solicitar los informes necesarios para poder resolver y adjudicar la subvención (una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas).

7.- PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de



Guadalajara para 2023 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento publicada en el BOP de Guadalajara el 14 de marzo de 2010.

El órgano instructor será la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- Concejala de Infancia, Adolescencia y Juventud, o Concejal/a en quien delegue.
- Técnico del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos.
- Auxiliar Administrativo de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud.

8.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1161 y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación será totalmente electrónica al ser los beneficiarios personas jurídicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Documentación que acredite la inscripción en los Registros oportunos, donde se especifique claramente que se trata de Asociación Juvenil, Cultural- Juvenil o Entidad Prestadora de Servicios a la Juventud.

2. Declaración de que no se ha solicitado u obtenido otra subvención para la misma actividad, o, en el caso contrario, certificación del importe de las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido y Organismo o Entidad pública o privada que las concede.

3. Declaración responsable por parte de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.



4. Proyecto y calendario de la actividad para la que se solicita la subvención.
5. Presupuesto detallado de los gastos de la actividad objeto de subvención.
6. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante, así como del DNI de su representante legal.
7. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención o en el caso de que los datos bancarios hayan sido modificados).
8. Certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal, Seguridad Social y Agencia Tributaria se solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo. Si vence dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención se concederá a propuesta de la Concejala de Infancia, Adolescencia y Juventud.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

Los proyectos subvencionados deberán ser ejecutados por las entidades beneficiarias en el periodo que va desde la notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2023.

12. FORMA DE PAGO.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas en un pago único del importe íntegro de la ayuda concedida, de forma anticipada a la realización de las actividades.

13. JUSTIFICACIÓN.

Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2023 con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2023, antes del transcurso de 3



meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado que nunca podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2023.

Se consideran gastos justificables:

- Directos: servicios desarrollados con el desarrollo del proyecto, equipos y suministros para actividades del proyecto, gastos de funcionamiento, desplazamientos directamente relacionados, gastos personal con vinculación directa.
- Indirectos: máx 10% gastos indirectos (material oficina, teléfono....)

Se consideran gastos no subvencionables: los que ya estén financiados por otras convocatorias municipales, gastos de alimentación, dietas y alojamientos salvo que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto, estén presentes en la formulación y sean aprobados.

Los justificantes habrán de ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

La cuenta justificativa contendrá además:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
2. Copias auténticas de los documentos de pago, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
3. Para el caso de que la beneficiaria hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Además, serán obligaciones de las entidades beneficiarias: comunicar las variaciones del proyecto inicial, facilitar el seguimiento de los proyectos por parte del personal técnico del Ayuntamiento del área de Infancia, Adolescencia y Juventud, facilitar cuanta documentación se solicite para acreditar el estado de ejecución de los proyectos, hacer constar de manera visible en los medios de difusión de las actividades subvencionadas la colaboración incluyendo los logos oficiales.

14. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

14.1. Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



14.2. Se ordenará el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Reintegro parcial cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Cuando se hayan falseado las condiciones requeridas u ocultado aquéllas que hubieran impedido la obtención de la subvención.
5. Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
6. Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Asociaciones beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de subvención.
7. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

14.3. Se considerarán infracciones leves: Presentación fuera de plazo de la justificación, incumplimiento de las obligaciones formales o de colaboración.

14.4. Se considerarán infracciones graves: La no comunicación de otras subvenciones para el mismo objeto.

14.5. Se considerarán infracciones muy graves: Falseamiento de condiciones de percepción, aplicación de fondos a otros fines.

14.6. La sanción consistirá en la pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvención del Ayuntamiento de Guadalajara.

14.7. Las infracciones y las sanciones prescriben a los 4 años.

15. PUBLICIDAD.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Guadalajara, a 10 de mayo de 2023. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD BRIHUEGA-ALAMINOS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1896

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 24 de mayo de 2023, la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica de esta Entidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias que, en su caso, serán resueltas por el Pleno, quien aprobará definitivamente la Ordenanza.

De conformidad con el artículo 49 referido, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias.

En Brihuega, a 24 de mayo de 2023. El Presidente, Luis M. Viejo Esteban.